

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de ____ de _____ de 2016, por la que se modifica la de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

El Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, contempla por primera vez en los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud el cargo intermedio de Coordinador y Director de Unidades Clínicas en su artículo 8, disponiendo que su provisión se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

Posteriormente, tanto el Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, como el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, establecen el puesto de Dirección de Unidad de Gestión Clínica en sus respectivos ámbitos, y en el de salud mental se crean específicamente los puestos de cargo intermedio de coordinador de dispositivo asistencial para los diferentes dispositivos asistenciales que regula.

Por otro lado, el elevado número de profesionales de la categoría de técnico especialista **sanitario** existentes en las Unidades de Gestión Clínica de los hospitales y la complejidad y diversidad de las técnicas que los mismos aplican, aconsejan la creación de un cargo intermedio con funciones de coordinación de las actividades de dichos profesionales y de la gestión de los mismos, con el objetivo de incrementar la eficiencia y calidad de las tareas y funciones que tienen encomendadas, que procuren el cumplimiento de los objetivos que tengan asignados, tanto dichos profesionales como las Unidades a las que están adscritos, así como la utilización adecuada de los recursos puestos a su disposición.

Por ello, se hace necesario modificar la Orden de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, para dar cabida al cargo intermedio de Director de Unidad de Gestión Clínica, tanto en el ámbito de la atención primaria como en el de la atención especializada; así como para actualizar dichos cargos en el ámbito de la salud mental y de la atención primaria; y para dar cabida al nuevo cargo de coordinador/a del personal técnico especialista **sanitario** de los hospitales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en las respectivas disposiciones finales primeras del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud; del Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud; y del Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud,

DISPONGO:

Artículo único. Se modifica la Orden de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, en los términos que se indican a continuación:

Primero. En el Anexo n.º 1 de estructura funcional de las plantillas de áreas hospitalarias, en el grupo de facultativos especialistas, se incluyen, como cargos intermedios, el de Director/a de Unidad de Gestión Clínica y el de Coordinador de Dispositivo Asistencial de Salud Mental.

Segundo. En el Anexo n.º 1 de estructura funcional de las plantillas de áreas hospitalarias, en el grupo de facultativos especialistas, se suprimen los cargos intermedios de Coordinador de Área de Salud Mental, Coordinador Provincial de Rehabilitación de Salud Mental y Coordinador de Unidad Asistencial de Salud Mental.

Tercero. En el Anexo n.º 1 de estructura funcional de las plantillas de áreas hospitalarias, en el grupo de diplomados, se incluye, como cargo intermedio, el de Director/a de Unidad de Gestión Clínica.

Cuarto. En el Anexo n.º 1 de estructura funcional de las plantillas de áreas hospitalarias, en el grupo de técnicos especialistas **sanitarios**, se incluye, como cargo intermedio, el de Coordinador/a de Técnicos Especialistas **Sanitarios**.

Quinto. En el Anexo n.º 2 de estructura funcional de las plantillas de distritos de atención primaria, en el grupo de personal sanitario, se incluye, como cargo intermedio, el de Director/a de Unidad de Gestión Clínica.

Sexto. En el Anexo n.º 2 de estructura funcional de las plantillas de distritos de atención primaria, en el grupo de personal sanitario, se suprime el cargo intermedio de Director de Centro de Salud.

Disposición transitoria primera. Hasta tanto se establezca el régimen retributivo del puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de área hospitalaria, será asimilado al de Jefe de Servicio el incluido en el grupo de facultativos especialistas; y al de Jefe de Bloque de Enfermería el incluido en grupo de diplomados, sin perjuicio de que el puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental quede homologado al de Coordinador de Área Salud Mental, tal como dispone la disposición adicional segunda del Decreto 77/2008, de 4 de marzo.

Disposición transitoria segunda. Hasta tanto se establezca el régimen retributivo del puesto de Coordinador/a de Técnicos Especialistas **Sanitarios**, será asimilado al de Jefe de Grupo Administrativo, del subgrupo C.1., con nivel 18 de complemento de destino.

Disposición transitoria tercera. Los puestos existentes a la entrada en vigor de esta Orden de Director/a de Centro de Salud, continuarán subsistentes durante, como máximo, un año desde dicha entrada en vigor, en que quedarán extinguidos. Durante dicho plazo de un año, dichos puestos serán convocados para su provisión como Director/a de Unidad de Gestión Clínica.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, ____ de _____ de 2016

AQUILINO ALONSO MIRANDA
Consejero de Salud